



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2009.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- II.** En la misma Sesión Extraordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- III.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su Artículo 100 y en sus Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto lo siguiente:

*“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*

*“Transitorio Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”*

*“Transitorio Cuarto: La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.*

*“Transitorio Quinto: El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado*



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



*en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”*

**“Transitorio Sexto:** *La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”*

No se omite señalar que con fecha 19 de febrero de 2009, fue publicada la fe de erratas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

**“CUARTO.-** *Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

**“QUINTO.-** *Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”*

- V. En la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 13 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el documento intitulado “DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009.”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero de 2009.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



- VI.** Los Partidos Políticos y la Agrupación Política debieron de presentar sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del primer semestre del presente año, por lo que el plazo para la presentación de dichos informes fue del día 01 al 30 de julio del 2009.
- VII.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias estatales y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como a la Agrupación Política Estatal, el plazo y la fecha límite de presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, mediante los oficios de fecha 17 de Julio del 2009.
- VIII.** Por su parte, los Partidos y la Agrupación Política, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.

**MARCO LEGAL:**

- I.** **Artículo 116, fracción IV incisos b), c), h) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 Bases II, inciso c) y d) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1, 3, 41, 47 fracción III inciso e), 61, 66, 72 fracciones I, XI, XV y XX, 73, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89 fracción III, 92 fracción I, 100, 101, 102, 103, 104 fracción II, 105 fracción IV, 106, 107, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154, 155, 159 fracción III, 177, 178 fracciones II, VIII, IX, XXII, XXIV y XXIX, 452 incisos a) y b), 453, 454, 463, 468, 469, 470, 471, 473 y Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 39, 41, 43, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las**



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 inciso c), 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I inciso a), 5 fracciones II y V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 145, 146, 147, 149, 153 y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación de



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III.** Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos se actúe con apego al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en los reglamentos que al efecto expida, así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables, las sanciones que correspondan; potestad sancionadora que se encuentra relacionada con lo establecido en la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LA TIENE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, teniendo asimismo la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el mismo Código, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 147,154 fracción I, 155 y 178 fracciones IX, XXII y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- V.** Como fue debidamente asentado en los punto III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de septiembre de 2008, siendo una de las reformas, la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral Estado de Campeche, la cual entró en funciones a partir del día 13 de octubre de 2008 y que, como órgano técnico del Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones lo relativo al procedimiento de revisión de los informes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en el que se



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos y Agrupaciones Políticas; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

Asimismo, como se desprende del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de Enero del año 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de su facultad reglamentaria y a fin de dictar lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, tuvo a bien aprobar el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales” y el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, sin embargo posteriormente con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto relativo a la modificación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual estableció en su Transitorio Segundo que se derogaban todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieran al contenido del citado decreto.

En razón de lo anterior, es preciso indicar que dicha normatividad reglamentaria se encuentra aún vigente en sus partes conducentes, por lo que resulta aplicable en la forma y términos antes referidos, como lo es en lo relativo a las reglas y requisitos para la comprobación de los gastos comprendidos dentro de las actividades específicas realizadas por los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como al control de los ingresos y egresos destinados al desarrollo de dichas actividades y demás aspectos, lo anterior, sin contravenir de forma alguna el contenido de las nuevas disposiciones legales en la materia.

- VI. Para efectos de lo establecido en la Consideración V del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VI del Apartado de Antecedentes del mismo, los Partidos Políticos y la Agrupación Política, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debieron presentar sus correspondientes Informes de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los treinta días hábiles



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



siguientes a la conclusión del primer semestre del presente año, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, y debiendo reportar la totalidad de los ingresos y egresos que por concepto de actividades específicas hayan realizado durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2009 que se informa, por lo que, el plazo para la presentación de los informes de actividades específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009 fue del día 01 al 30 de julio del 2009, de acuerdo con los citados preceptos legales.

**VII.** Con fundamento en la atribución que le confiere el Artículo 102 inciso i) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los partidos políticos y a la agrupación política estatal, el vencimiento de los plazos para la presentación de sus informes de actividades específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, mediante oficios fechados el día 17 de Julio del 2009, tal y como se señaló en el punto VII del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la siguiente tabla se enlistan los números de cada oficio, así como la fecha de recepción de los mismos por parte de los Partidos Políticos y la Agrupación Política:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	PRIMER SEMESTRE
Partido Acción Nacional	UFRPAP/127/2009 17/JULIO/09 1:07 P.M.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/128/2009 17/JULIO/09 13:00 P.M.
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/129/2009 17/JULIO/09 13:40 P.M.
Partido del Trabajo	UFRPAP/130/2009 17/JULIO/09 1:50 HRS.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/132/2009 17/JULIO/09 19:20 HRS.
Convergencia	UFRPAP/131/2009 17/JULIO/09 1:20 HRS.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



PARTIDO O AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	PRIMER SEMESTRE
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/133/2009 17/JULIO/09 13:31 HRS.
Frente Campechano en Movimiento, Agrupación Política Estatal	UFRPAP/135/2009 17/JULIO/09 19:00 HRS.

**VIII.** Tal y como se señaló en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 24 Base II de la Constitución Política del Estado de Campeche, 104 fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos y la Agrupación Política, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	1er. SEMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	30-JUL-09 17:30 HRS	\$ 1'434,124.40
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30-JUL-09 13:36 HRS	\$ 1'331,416.69
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	30-JUL-09 17:30 HRS	\$ 150,885.03
PARTIDO DEL TRABAJO	30-JUL-09 23:58 HRS	\$ 161,998.20
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	30-JUL-09 13:48 HRS	\$ 254,414.56
PARTIDO CONVERGENCIA	28-JUL-09 20:20 HRS	\$ 513,548.29





**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



PARTIDO O AGRUPACIÓN	1er. SEMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	29-JUL-09 11:00 HRS	\$ 25,987.50*
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	29-JUL-09 11:03 HRS	\$ 55,400.00
TOTAL		\$ 3'927,774.67

Nota: El Partido Nueva Alianza no realizó Actividades Específicas, por lo que el importe ejercido de \$ 25,987.50 (SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) corresponde a la multa de actividades ordinarias descontada al Partido.

**IX.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de cada uno de los informes de actividades específicas con su respectiva documentación comprobatoria presentados por los partidos políticos y la Agrupación Política, por lo que el procedimiento de revisión y dictamen de los informes de actividades específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, se realizó en seis etapas que se describen a continuación:

1. En la PRIMERA ETAPA se realizó una revisión general de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009 para determinar qué partidos omitieron la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observando que todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal cumplieron con la presentación de sus informes de actividades específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009.
2. En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización se efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009 de los Partidos y la Agrupación Política y su correspondiente documentación comprobatoria.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



3. En la TERCERA ETAPA se notificó a los Partidos y a la Agrupación Política con respecto a las observaciones e inconsistencias encontradas, solicitándoles las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha notificación.
4. En la CUARTA ETAPA contando con un plazo de 5 días hábiles se procedió a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediendo a notificar a los Partidos y a la Agrupación Política, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.
5. En la QUINTA ETAPA al término de este último plazo, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.
6. En la SEXTA ETAPA al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los Artículos 102, inciso h), 105 fracción IV inciso e), 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los numerales 78, 79, 80, 81 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

El alcance de los procedimientos de auditoria aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por los partidos políticos y la agrupación estatal con registro fue del 100%.

- X. En relación con la consideración anterior, y con respecto a la **PRIMERA ETAPA** del procedimiento de fiscalización, se precisa que todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política presentaron sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, con su respectiva documentación comprobatoria.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**XI.** Con fundamento en lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 70, 71 y 73 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la **SEGUNDA ETAPA** del proceso de revisión a que hace alusión la consideración X del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los informes se aplicaron los procedimientos de auditoria a todos los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, habiéndose revisado los rubros que a continuación se mencionan, así como los procedimientos aplicados en cada uno de ellos:

<b>RUBRO</b>	<b>PROCEDIMIENTOS APLICADOS</b>
<b>Educación y capacitación política</b>	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos.
<b>Investigación socioeconómica y política</b>	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.
<b>Tareas Editoriales</b>	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Campeche.
<b>Gastos Indirectos</b>	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, por los gastos indirectos erogados.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

### INGRESOS

Rubro	
<b>Financiamiento Público</b>	<p>Verificar que la información que proporcionen los Partidos Políticos y la Agrupación Política por concepto de financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público.</li><li>• Revisar los ingresos informados contra las fichas de depósito bancario que hayan presentado; así como la forma en que realizaron su contabilización.</li><li>• Confirmar que las cuentas bancarias de cheques se encuentren a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente.</li><li>• Corroborar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos percibidos por este concepto.</li><li>• Verificar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.</li></ul>

Rubro	
<b>Financiamiento por los militantes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por los partidos.</li><li>• Constatar que las aportaciones en efectivo efectuados por los militantes hayan sido debidamente depositados en las cuentas bancarias correspondientes, así como verificar que estén contabilizadas y soportadas correctamente con la documentación comprobatoria original.</li><li>• Verificar que las aportaciones de los militantes, no rebasaran los límites establecidos por el propio partido.</li><li>• Cuando se trate de aportaciones en especie, verificar que en el cuerpo del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se deberá verificar su adecuado registro contable.</li></ul>

Rubro	
<b>Financiamiento por rendimientos financieros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisar que los intereses generados según los estados de cuenta bancarios se encuentren debidamente contabilizados.</li><li>• Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del Partido.</li><li>• Verificar su adecuado registro contable.</li></ul>



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Rubro	
<b>Aclaraciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.</li></ul>

**EGRESOS**

**A) GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Rubro	
<b>Servicios Personales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Verificar que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor.</li><li>Exhortar al Partido Político realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados.</li><li>Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estén soportados con recibos "REPAP".</li><li>Verificar que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</li><li>Revisar las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados.</li><li>Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</li><li>Corroborar su adecuado registro contable.</li></ul>



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

Rubro	
<b>Materiales y Suministros</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumplan con los requisitos fiscales.</li><li>• Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.</li><li>• Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</li></ul>
<b>Servicios Generales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar que los gastos menores se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</li><li>• Verificar que los egresos realizados por concepto de pasajes y viáticos así como los gastos por estos conceptos se encuentren acompañados de las evidencias que respalden los viajes realizados.</li><li>• Verificar que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó la erogación y quien autorizó la misma.</li><li>• Exhortar al Partido Político realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados.</li><li>• Corroborar su adecuado registro contable.</li></ul>
<b>Activos Fijos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitar el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por el partido en el primer semestre del ejercicio 2009.</li><li>• Solicitar los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el primer semestre del ejercicio 2009.</li></ul>
<b>Aclaraciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.</li></ul>



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**XII.** En relación a las **ETAPAS TERCERA Y CUARTA**, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 105 fracción IV inciso b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y parte conducente de los Artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificó a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento las observaciones por errores y omisiones detectadas, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, contando la Unidad con un plazo de 5 días hábiles para revisar éstas, por lo que posteriormente la Unidad notificó a los partidos políticos y agrupación política, dentro de los siguientes cinco días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgando, en su caso, un plazo improrrogable e 5 días para que sean subsanados; dichos oficios se relacionan a continuación, incluyendo las fechas en que fueron recepcionados por los Partidos Políticos.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los partidos políticos y la agrupación política estatal enviaron como respuesta a dichas observaciones:

PARTIDO	PRIMER SEMESTRE 2009					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
Partido Acción Nacional	UFRPAP/154/2009 19/Ago./2009 12:10 Hrs.	28/Ago/2009	28/Ago/2009	No se le envió oficio de observaciones		
Partido Revolucionario Institucional	No se le envió oficio de observaciones					
Partido de la Revolución Democrática	No se le envió oficio de observaciones					
Partido del Trabajo	UFRPAP/157/2009 19/Ago./2009 12:45 Hrs.	28/Ago/2009	Extemporáneo 30/Ago/2009	UFRPAP/170/2009 7/Sept/2009 12:35 hrs.	12/Sept /2009	11/Sept /2009
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/158/2009 19/Ago./2009 11:15 Hrs.	28/Ago/2009	No envió solventación	UFRPAP/171/2009 7/Sept/2009 12:30 hrs.	12/Sept /2009	11/Sept /2009
Convergencia	No se le envió oficio de observaciones					
Partido Nueva Alianza	No se le envió oficio de observaciones					
Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento	UFRPAP/155/2009 19/Ago./2009 14:15 Hrs.	28/Ago/2009	21/Ago/2009	No se le envió oficio de observaciones		



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**XIII.** En relación a la consideración X del presente Dictamen, específicamente con respecto a la etapa **QUINTA** del procedimiento de fiscalización, y en términos del inciso d) de la fracción IV del artículo 105 del citado Código, se procedió a la revisión de la solventación presentada por los partidos políticos de las observaciones detectadas, para efectos de determinar lo solventado e incorporar los resultados obtenidos dentro de lo considerado en el presente documento. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de los Partidos Políticos y la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones por cada uno de los Partidos Políticos y de la Agrupación Política Estatal.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL REPORTADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1'434,124.40	\$ 37,682.36	\$ 37,682.36	\$ 0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1'331,416.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 150,885.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 161,998.20	\$ 77,376.02	\$ 37,375.00	\$ 40,001.02
PARTIDO CONVERGENCIA	\$ 513,548.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 254,414.56	\$ 183,229.50	\$ 183,229.50	\$ 0.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 25,987.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 55,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 3'927,774.67	\$ 298,287.88	\$ 258,286.86	\$ 40,001.02

**XIV.** Por las razones expuestas en la consideración V en relación con lo asentado en los Antecedentes VII y VIII del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 102 incisos c), d) y h), 105 fracción IV, 106 y 107 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución para elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para lo cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009 y/o de la documentación comprobatoria respectiva, lo dispuesto por los artículos 468 y 469 del citado Código de la materia y 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano





## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.

- XV.** En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, en aplicación del contenido de la Tesis de Jurisprudencia Núm. S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levísima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas por el Artículo 463 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acredite irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el partido o la agrupación política presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político o de la agrupación política.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

**XVI.** Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”**

**XVII.** Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

**Adecuada:** En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el Artículo 463 incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, sea completamente accesible a las posibilidades económicas del Partido Político o Agrupación Política y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.

**Proporcional:** En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por el Partido o Agrupación Política, siendo entre otros factores, la calificación de la



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia del Partido o Agrupación Política, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del Instituto Político infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el financiamiento público ordinario local que recibirá el Partido Político durante el ejercicio ordinario del año dos mil nueve, así como, otras modalidades de financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

**Eficaz:** En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

**Ejemplar:** Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de los Partidos y Agrupaciones Políticas que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

**Disuasiva:** En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

**XVIII.** Considerando que de los informes presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrieron los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal en la comprobación de sus gastos de Actividades



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Específicas, y en la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, reflejó el interés de la mayoría de éstos para cumplir con lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, lo que hizo posible que se contara con ciertos elementos para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la ley, los informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.

- XIX.** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que las sanciones que por este medio se propone al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en los artículos 463 en relación con el 468 y 469 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XX.** Con base a los razonamientos expresados en el presente dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a cada uno de los Partidos Políticos y en su caso a la Agrupación Política Estatal, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio que se revisa.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### CONCLUSIONES:

#### PRIMERA.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

##### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Acción Nacional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 30 de Julio de 2009.

##### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

##### 3.- INGRESOS

El **Partido Acción Nacional** reportó un total de ingresos de \$ 2'077,917.22 (SON: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

##### 3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN**



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009 la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Acción Nacional** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 2'077,917.22 (SON: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 22/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### 4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 1'434,124.40 (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	\$ 440,009.56
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	994,114.84
Total de Actividades Específicas	<b>\$ 1'434,124.40</b>

En los gastos indirectos del primer semestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 46,015.09 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 09/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 2'077,917.22
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	1'434,124.40
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	<b>\$ 643,792.82</b>
Saldo inicial del ejercicio 2009	170,483.73
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	<b>\$ 814,276.55</b>



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 5.- CONCLUSIONES

**5.1.1** En virtud de que el **Partido Acción Nacional** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, el cual ya fue revisado y dictaminado como correctamente ejercido, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

**5.1.2** En virtud de que el **Partido Acción Nacional** tiene saldos consignados en la partida contablemente denominada Deudores Diversos un importe de \$ 35,136.14 (SON: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera, que de inmediato inicie las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en esta partida contable, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneje el financiamiento de Actividades Específicas.

### SEGUNDA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

#### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Revolucionario Institucional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 30 de Julio de 2009.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**.





## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.- INGRESOS

El **Partido Revolucionario Institucional** reportó un total de ingresos de \$ 1'880,836.71 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

#### 3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Revolucionario Institucional** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$1'880,831.88 (SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

#### 3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

#### 3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### 3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó un total de ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 4.83 (SON: CUATRO PESOS 83/100 M.N.). Monto que coincide con la cantidad que fue determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

### 3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## 4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 1'331,416.69 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 69/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	\$ 12,166.31
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	1'288,263.38
Multas de Actividades Ordinarias	30,987.00
Total de Actividades Específicas	<b>\$ 1'331,416.69</b>



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



En los gastos indirectos del primer semestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 839,056.30 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 1'880,836.71
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	1'331,416.69
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ 549,420.02
Saldo inicial del ejercicio 2009	13,533.88
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	\$ 562,953.90

### 5.- CONCLUSIONES

**5.2.1** En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

**5.2.2** En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** tiene saldos consignados en la partida contablemente denominada Deudores Diversos un importe de \$ 108,633.71 (SON: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) y en la cuenta contablemente denominada transferencia a la cuenta de actividades ordinarias permanentes por un importe de \$ 115,759.51 (SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera, que de inmediato inicie las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en estas partidas contables, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas.



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



### **TERCERA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

#### **1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solvencia presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido de la Revolución Democrática** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 30 de Julio de 2009.

#### **2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**.

#### **3.- INGRESOS**

El **Partido de la Revolución Democrática** reportó un total de ingresos de \$ 571,543.41 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

##### **3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS**



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido de la Revolución Democrática** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 571,543.41 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### 4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 150,885.03 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	\$ 93,811.53
Multas de Actividades Ordinarias Permanentes	57,073.50
Total de Actividades Específicas	<b>\$ 150,885.03</b>

En los gastos indirectos del primer semestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 89,415.50 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 571,543.41
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	150,885.03
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	<b>\$ 420,658.38</b>
Saldo inicial del ejercicio 2009	12,000.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	<b>\$ 432,658.38</b>



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 5.- CONCLUSIONES

**5.3.1** En virtud de que el **Partido de la Revolución Democrática** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, el cual ya fue revisado y dictaminado como correctamente ejercido, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

### CUARTA.- PARTIDO DEL TRABAJO

#### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido del Trabajo**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido del Trabajo** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 30 de Julio de 2009.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido del Trabajo**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

#### 3.- INGRESOS

El **Partido del Trabajo** reportó un total de ingresos de \$ 253,866.54 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



### **3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido del Trabajo** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 253,866.54 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.





## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### 3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## 4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 161,998.20 (SON: CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	\$ 37,375.00
Tareas Editoriales	40,001.02
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	
Multas de Actividades Ordinarias Permanentes	84,622.18
Total de Actividades Específicas	\$ 161,998.20



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 253,866.54
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	161,998.20
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ 91,868.34
Saldo inicial del ejercicio 2009	0.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	\$ 91,868.34

## 5.- CONCLUSIONES

**5.4.1** Previo al análisis de las conclusiones descritas en este apartado para el **Partido del Trabajo** es necesario mencionar que esta Unidad de Fiscalización realizó el procedimiento de revisión de las observaciones que no fueron correctamente solventadas por el citado Partido, junto con el informe y documentación comprobatoria respectiva, así como también tomó en consideración los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo relativo de que si en su caso se acreditaran la comisión de diversas irregularidades por el Partido, que por sus características constituyan faltas formales, se realizará una sola calificación y finalmente se individualizará una única sanción. Asimismo, en caso de ser irregularidades que se consideren sustantivas o de fondo, se hará un solo apartado de ellos, procediendo a aplicar una sanción particular por cada una de ellas.

**5.4.2** Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los gastos de Actividades Específicas realizados por el **Partido del Trabajo**, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, procedió a remitir al citado Partido el oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto del año en curso, recibido por el Partido el mismo día según consta en acuse de recibo, signado por el C.P.C. ARMANDO AKE RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación.

El **Partido del Trabajo** dio contestación mediante el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional del PT en el Estado de Campeche, presentado fuera del plazo legalmente establecido, el día 30 de Agosto de 2009 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



consta en acuse de recibo, en virtud de que el vencimiento de plazo para la presentación de dicha solventación fue el día 28 de Agosto del año en curso.

Durante la revisión efectuada a la solventación de las observaciones realizadas con el oficio No. UFRPAP/157/2009 se detectó la existencia de observaciones que no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones o rectificaciones remitidas por el Partido, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido del Trabajo** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días hábiles siguientes para notificarle al **Partido del Trabajo**, lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, mediante el oficio No. UFRPAP/170/2009 de fecha 7 de Septiembre del año en curso, recibido por el Partido el mismo día según consta en acuse de recibo, signado por el C.P.C. ARMANDO AKE RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad de Fiscalización, para que en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, presentaran de nueva cuenta las aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes. A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/170/2009:

- 5.- *El Partido presentó documentación en la que se pueden identificar la realización de 2 eventos, con la cual pretende comprobar como actividades de educación y capacitación durante el primer semestre del ejercicio 2009, eventos de los cuales se detallan sus nombres y las fechas de su realización así como lo observado a continuación:*

*...b).- Los días 8 y 9 de mayo del 2009, se realizó: “2do. Taller Regional De Capacitación Electoral-Política-Estratégica”, ...*

*...Con esta actividad se identifican la factura número 577 de fecha 9 de mayo del 2009, expedida por el proveedor Oscar Manuel Tun Queb, por la cantidad de \$37,375.00 (Son: treinta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de “renta de local con mobiliario, mantelería, alimentos y refrescos”, pagada mediante cheque número 204 de la cuenta número 154613899 del Banco BBVA Bancomer; y la factura número 0155 de fecha 25 de mayo del 2009, expedida por el proveedor César Manuel Amábilis Barrera, por la cantidad de \$30,001.02 (Son: treinta mil un pesos 02/100 M.N.), por concepto de 30,000 trípticos y 228 playeras impresas en serigrafía, pagada mediante cheque número 002 de la cuenta número 165204550 del Banco BBVA Bancomer; por lo que el monto total del gasto del evento es de \$67,376.02 (Son: sesenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.). Se le solicita al Partido la aclaración de el porqué si el evento fue realizado 8 y 9 de mayo, la factura número 0155 señalada anteriormente, tiene fecha del 25 de mayo, ya que al pie de la hoja de comprobación en la que viene pegada la factura original señala que estas camisetas y trípticos fueron para el curso del 8 y 9 de mayo del 2009.*

- 6.- *En relación al gastos pagado mediante cheque número 0152 de la cuenta bancaria número 00154613899 del Banco BBVA Bancomer, S.A., el cual pretende comprobar como tareas editoriales, amparado con la factura número 817, de fecha 19 de febrero del 2009, expedida por el proveedor Briceida Atenea Pantí Moo, por la cantidad de \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.), el Partido, en su escrito de solventación señala en el punto 6 lo siguiente: “en*



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



relación al punto seis, el tríptico que se anexo con anterioridad no tiene continuidad, debido a que fueron ejemplares que estuvieron circulando en el periódico en un tamaño reducido y fue el mismo tríptico que se utilizó para repartir a los municipios de Champotón, Tenabo, Ciudad del Carmen. Cabe señalar que el partido indica "el punto seis" por equivocación, ya que este punto es el número siete en el oficio de observaciones.

En la descripción del bien describe "Difusión de Actividades del Partido del Trabajo", sin embargo, la póliza de cheque mediante la cual se realiza el pago, describe en su cuadro de concepto de pago "Publicación de Trípticos en el Periódico", por lo que el **Partido del Trabajo** deberá presentar las evidencias de dichas publicaciones en el periódico correspondiente, y en su caso, la documentación que para el caso señala el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en su Artículo 28, que a la letra dice:

**"Art. 28.-** Para comprobar las actividades de tareas editoriales, se deberá adjuntar un ejemplar del producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- II. Año de la edición, reedición o reimpresión;
- III. Número ordinal que corresponda a la edición, reedición o reimpresión;
- IV. El ISBN o ISSN, según corresponda;
- V. Fecha en que se terminó de imprimir; y
- VI. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas."

Ya que el Partido señala que se trata de ejemplares que estuvieron circulando en el periódico, se le solicita aclarar en qué periódico circularon los ejemplares y si fue impreso en alguna edición del periódico, deberá presentar la evidencia con la muestra de un ejemplar en el cual se aprecie el tríptico publicado.

El **Partido del Trabajo** dio contestación mediante el escrito sin número ni fecha, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional en el Estado de Campeche, recibido el 11 de Septiembre de 2009 por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en acuse de recibo, mediante el cual a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solventó el importe de \$37,375.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), luego entonces el monto que no fue solventado por el Partido Político en cita, asciende a la cantidad de \$ 40,001.02 (SON: CUARENTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que éste no aportó a esta Unidad la documentación adicional que le fue requerida para subsanar su omisión, que consistía en solventar debidamente las observaciones realizadas, en el oficio No. UFRPAP/170/2009 de fecha 7 de Septiembre del año en curso.

Del monto total de ingresos y gastos reportados en los informes de actividades específicas por el **Partido del Trabajo**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, del informe y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en el mismo, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observaciones **No. 7 y 9** del oficio UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009, en la que se le observó que el Partido realizó erogaciones por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía así como renta de local con mobiliario, mantelería, alimentos y refrescos, los cuales carecían de evidencia por un importe de \$ 77,376.02 (SON: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.); en respuesta el Partido presentó fuera del plazo legalmente establecido, a esta Unidad el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso, en el que incluyó aclaraciones y/o justificaciones con respecto de la observación realizada; posteriormente, con la observación **No. 5 y 6** del oficio No. UFRPAP/170/2009 de fecha 7 de Septiembre de 2009 se le dio a conocer al Partido que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación por un importe de \$ 77,376.02 (SON: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que no remitió las evidencias solicitadas y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad el escrito sin número ni fecha, en el que incluyó aclaraciones y/o justificaciones con respecto de la observación realizada solventando la cantidad de \$37,375.00 (SON: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta de local con mobiliario, mantelería, alimentos y refrescos, por lo que se reitera que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación por un importe de \$ 40,001.02 (SON: CUARENTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que el Partido que no remitió las evidencias solicitadas de los gastos por concepto de de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica

Luego entonces se concluye que al realizar el procedimiento de revisión de la documentación presentada por el **Partido del Trabajo**, esta Unidad de Fiscalización detectó diversas observaciones, razón por la cual lo hizo del conocimiento del Partido por medio del Oficio de observaciones UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional del PT en el Estado de Campeche, presentado fuera del plazo legalmente establecido, el día 30 de Agosto de 2009, según consta en acuse de recibo, en el que incluyó aclaraciones y/o justificaciones con respecto de las observaciones realizadas; posteriormente con el Oficio No. UFRPAP/170/2009 de fecha 7 de Septiembre de 2009 se le dio a conocer al Partido las observaciones que a juicio de esta Unidad de Fiscalización fueron solventadas y que las observaciones marcadas con el número **7 y 9** detalladas en el inciso **a)** quedaron pendientes por solventar.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Por las razones anteriormente expuestas se consideró como no solventada la siguiente observación susceptible de ser cuantificada por su misma naturaleza: remitir fuera del plazo legalmente establecido la solventación de las observaciones remitidas en el oficio UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; omitir la presentación de las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica por un importe de \$ 40,001.02 (SON: CUARENTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.); en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito sin número ni fecha, firmado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional en el Estado de Campeche, recibido el 11 de Septiembre de 2009, según consta en acuse de recibo, en el que no incluyó aclaraciones y/o justificaciones con respecto de las observaciones realizadas. De la revisión de las solventación remitida por el Partido se concluye que no solventó importe alguno, por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventado el importe total de \$ 40,001.02 (SON: CUARENTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.), así mismo se observó que el Partido presentó fuera del plazo legalmente establecido, a esta Unidad el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso mediante el cual remitió la solventación a las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009. (ANEXO 1).

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización consideró que la magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de tal omisión, ya que el Partido Político continúa incumpliendo las normas establecidas en los artículos 104 fracción II inciso d) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 28 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la conducta infractora del Partido del Trabajo respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias, las cuales producen consecuencias materiales y efectos perniciosos, toda vez que la finalidad de las mismas es que regulan, entre otras situaciones las obligaciones de hacer a cargo de los Partidos Políticos. Por lo que el **Partido del Trabajo con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación de hacer**: omitir la presentación de las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica así mismo se observó que el Partido presentó fuera del plazo legalmente establecido, a esta Unidad el día 30 de Agosto de 2009, el escrito sin número de



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



fecha 29 de Agosto del año en curso mediante el cual remitió la solventación a las observaciones realizadas mediante el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; prevista en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, normatividad que contiene disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración V en relación con los Antecedentes III y IV del presente documento y de conformidad con los Artículos 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de diez días hábiles en el caso del primer oficio de observaciones, en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó al partido un plazo improrrogable de 5 días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no realizó cabalmente, como se ha señalado en este apartado; teniendo la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (Condición Subjetiva del Infractor).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender en tiempo y forma los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus actividades. Razón por la cual resulta trascendente que éste proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable; ya que en caso de no hacerlo evidenciaría la falta de un control administrativo adecuado.

Por lo que se considera inexcusable, que dicho Partido Político por las razones que sea, no presente dentro de los plazos legalmente establecidos la totalidad de la documentación comprobatoria que le exige la normatividad de la materia, cuando existe una solicitud previa por parte de la Autoridad Fiscalizadora y la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que ha quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva en términos de lo dispuesto



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



en los Artículos 463 y 468 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado, la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro dice: ***“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.”***

Para ello, es necesario reiterar que el valor protegido por la norma es la de garantizar que a la Autoridad se le proporcione dentro de los plazos legalmente establecidos la totalidad de la documentación comprobatoria necesaria así como que se de cumplimiento a lo relativo a que remita las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos se vinculen con alguna actividad específica; previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104 fracción II inciso d) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 28 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y para que esta Autoridad Fiscalizadora se encuentre en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por los Partidos sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, en términos de los señalado en los Artículos 105 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cabe precisar que el bien jurídico tutelado por la norma es la certeza y la legalidad, ya que el Partido tiene la obligación de entregar dentro del plazo legalmente establecido toda la documentación comprobatoria que permita verificar la veracidad de los mismos, así como de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos





## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



como Entidades de Interés Público y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias, bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la circunstancia de tiempo, la falta fue cometida por el **Partido del Trabajo** en la realización de los gastos de actividades específicas durante el primer semestre del ejercicio 2009, el cual es sujeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fueron debidamente notificadas al Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante los oficios N°. UFRPAP/157/2009 y UFRPAP/170/2009 de fechas 19 de agosto y 7 de Septiembre de 2009, correspondientes a los gastos de actividades específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, ambos oficios signados por el C.P.C. ARMANDO AKÉ RODRIGUEZ, M.C., Titular de la referida Unidad, mediante los cuales solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación y 5 días, respectivamente; el Partido presentó la solventación de las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009 mediante el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional del PT en el Estado de Campeche, presentado fuera del plazo legalmente establecido, el día 30 de Agosto de 2009, según consta en acuse de recibo, así mismo el Partido presentó la solventación de las observaciones realizadas en el Oficio No. UFRPAP/170/2009 de fecha 7 de Septiembre de 2009 mediante el escrito sin número ni fecha, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional en el Estado de Campeche, recibido el 11 de Septiembre de 2009, según consta en acuse de recibo.

En cuanto a la circunstancia de modo el **Partido del Trabajo** incurrió en una conducta infractora de comisión por omisión que puede describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza, transparencia y legalidad en cuya salvaguarda debió obrar, siendo que las faltas cometidas por el Partido son las siguientes: omitir la presentación de las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica así mismo se observó que el Partido presentó fuera del plazo legalmente establecido, a esta Unidad el día 30 de Agosto de 2009, el escrito sin número de fecha 29 de Agosto del año en curso mediante el cual remitió la solventación a las observaciones realizadas mediante el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; ahora bien aunque las anteriores faltas son consideradas como



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



formales, también implican transgresiones a normas legales, en lo referente a la intencionalidad o negligencia del infractor es necesario señalar que el Partido Político no actuó con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, en la inteligencia de que conoce sus obligaciones claramente establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los siguientes artículos: 104 fracción II inciso d) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 28 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; por lo que sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, toda vez que se reitera, que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los Artículos 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de diez días hábiles y dentro de un plazo improrrogable de cinco días, respectivamente, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no realizó cabalmente tal y como se señaló en la conclusión marcada con el inciso a) en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar dentro del plazo legalmente establecido lo que le fue solicitado y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a que el citado Partido Político recibió por parte de la Autoridad Fiscalizadora capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió.

Por lo que respecta a la circunstancia de lugar en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados los gastos que el Partido Político pretendió acreditar, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fueron debidamente notificadas al Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante los oficios N°. UFRPAP/157/2009 y UFRPAP/170/2009 de fechas 19 de Agosto de 2009 y 7 de Septiembre de 2009, respectivamente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se tiene que la falta cometida por el Partido queda debidamente acreditada la cual implica la violación a diversos artículos legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en la que fue cometida, y tomando en cuenta de que se trata de una irregularidad clasificada como formal toda vez que el Partido del Trabajo, presenta en términos generales condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos lo que evidencia la existencia de



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos en virtud de que no entregó dentro del plazo legalmente establecido a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la documentación comprobatoria necesaria, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad, por lo que al ser unas faltas de carácter formal éstas deben de ser calificadas a criterio de esta Unidad de Fiscalización como leve, en razón de que el citado Instituto Político no acreditó lo siguiente: remitir las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica; remitir dentro del plazo legalmente establecido el escrito mediante el cual presentó la solventación a las observaciones realizadas mediante el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; es importante aclarar que el monto derivado del incumplimiento de sus obligaciones en cuanto a las falta susceptible de ser cuantificada ascendió al importe de **\$ 40,001.02 (SON: CUARENTA MIL UN PESOS 02/100 M.N.)**, tal y como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Por lo que el Partido con su conducta se colocó en la inobservancia de los siguientes artículos: 104 fracción II inciso d) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 28 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; Además que las faltas en cita, tienen un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no proporcionar toda la documentación comprobatoria necesaria, impide a la Autoridad tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma lo procedente es que ésta debe de ser infraccionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 463 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendándose desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja la falta de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, deja a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los egresos



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



reportados, se hayan efectuado con motivo de las actividades específicas que por ley está autorizado a realizar.

Por cuanto a la naturaleza de la falta cometida, ésta se traduce en un incumplimiento a la obligación previamente establecida para los Partidos Políticos de presentar dentro del plazo legalmente establecido toda la documentación comprobatoria necesaria, que acredite fehacientemente la realización de los gastos en actividades específicas, por lo que incurre en una conducta que contraviene las disposiciones legales y reglamentarias prevista en los Artículos 104 fracción II inciso d) y 105 fracción IV incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 28 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, 2 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a la forma y grado de intervención del Partido Político en la comisión de esta falta, se concluye que la misma fue realizada directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la subsecuente obligación de manejar y comprobar debidamente el uso de ese financiamiento que le corresponde al propio Instituto Político.

En este orden de ideas, esta Autoridad al momento de individualizar la sanción correspondiente, atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, que pudieran suscitarse al respecto; en este caso, se aduce que la principal agravante es que el Partido Político en cita, incurrió en lo siguiente: omitir la presentación de las evidencias por concepto de publicación de trípticos en el periódico y la impresión de trípticos y playeras en serigrafía y que estos gastos no se vinculan con alguna actividad específica; remitir fuera del plazo legalmente establecido el escrito mediante el cual presentó la solventación a las observaciones realizadas mediante el Oficio No. UFRPAP/157/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada para comprobar fehacientemente la veracidad de lo reportado, toda vez que la citada documentación no hace prueba plena.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Por todo lo anteriormente expuesto y una vez posicionados en el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la tesis de rubro “*SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES*” y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas, por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, tal y como lo dispone el Artículo 80 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, no existe constancia de que el **Partido del Trabajo** con esta conducta haya sido reincidente.

Así mismo no pasa desapercibido para esta Unidad de Fiscalización, que el porcentaje que representa la omisión en que incurrió el citado Partido, es mínimo en relación con la totalidad de los gastos de actividades específicas que fueron correctamente informados.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido del Trabajo**, por la comisión de irregularidades que constituye la falta ya descrita, una multa de **425** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2009, al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 22,078.75 (SON: VEINTIDOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia alguno por no derivar dicha sanción en una falta de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve, fue por la cantidad de \$ 2'121,723.24 (SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 24/100 M.N.), del cual resulta que el monto de la sanción impuesta al citado Instituto Político equivale a un **1.0405 %**.

Lo anterior, demuestra una afectación menor a las actividades específicas del Partido, que no podrían obstaculizar de modo importante el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también podrá contar con otros tipos de financiamientos previstos en la ley, como son el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, este cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello, que al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro dice: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”

En este orden de ideas, no se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido del Trabajo** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración XVII del presente Dictamen.

### QUINTA.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

#### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 30 de Julio de 2009.

### **2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**.

### **3.- INGRESOS**

El **Partido Verde Ecologista de México** reportó un total de ingresos de \$ 253,866.54 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

#### **3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Verde Ecologista de México** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 253,866.54 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

#### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.6 OTROS PRODUCTOS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## **4.- EGRESOS**

**4.1** El Partido reportó como egresos la suma de \$ 254,414.56 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:





## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	
Tareas Editoriales	\$ 183,229.50
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	548.56
Multas de Actividades Ordinarias	70,636.50
Total de Actividades Específicas	\$ 254,414.56

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 253,866.54
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	254,414.56
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ - 548.02
Proveedores correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009	\$ 629.50
Saldo en bancos al 30 de Junio de 2009	\$ 81.48

## 5.- CONCLUSIONES

**5.5.1** En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del al ejercicio fiscal 2009, el cual ya fue revisado y dictaminado como correctamente ejercido, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

## SEXTA.- CONVERGENCIA

### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Convergencia**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:



## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Convergencia** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 28 de Julio de 2009.

### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Convergencia**.

### 3.- INGRESOS

El **Partido Convergencia** reportó un total de ingresos de \$ 790,254.64 (SON: SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

#### 3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Convergencia** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 790,254.64 (SON: SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.6 OTROS PRODUCTOS**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## **4.- EGRESOS**

**4.1** El Partido reportó como egresos la suma de \$ 513,548.29 (SON: QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	
Tareas Editoriales	\$ 26,601.80
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	481,946.99
Multas de Actividades Ordinarias	4,999.50
Total de Actividades Específicas	\$ 513,548.29

En los gastos indirectos del primer semestre del ejercicio 2009, el partido incluye la compra de activos fijos por un importe de \$ 380,542.24 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Convergencia** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 790,254.64
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	513,548.29
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ 276,706.35
Saldo inicial del ejercicio 2009	68.71
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	\$ 276,775.06

## 5.- CONCLUSIONES

**5.6.1** En virtud de que el **Partido Convergencia** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



**5.6.2** En virtud de que el **Partido Convergencia** tiene saldos consignados en la partida contablemente denominada Deudores Diversos un importe de \$ 32,890.00 (SON: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en la cuenta contablemente denominada transferencia a la cuenta de actividades ordinarias permanentes por un importe de \$ 90,000.00 (SON: NOVENTA MIL PESOS 51/100 M.N.) y en la cuenta contablemente denominada transferencia a la cuenta del CEN un importe de \$ 20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera, que de inmediato inicie las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en estas partidas contables, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneje el financiamiento de Actividades Específicas.

### SÉPTIMA.- PARTIDO NUEVA ALIANZA

#### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **El Partido Nueva Alianza** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 29 de Julio de 2009.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza**.

#### 3.- INGRESOS

El **Partido Nueva Alianza** reportó un total de ingresos de \$ 590,752.01 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

### **3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Nueva Alianza** la totalidad del financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 590,752.01 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M. N.) durante el primer semestre del ejercicio 2009.

### **3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### 3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## 4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 25,987.50 (SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	ENERO-JUN.
Educación y Capacitación Política	
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	
Multas de Actividades Ordinarias	\$ 25,987.50
Total de Actividades Específicas	\$ 25,987.50

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Nueva Alianza** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 590,752.01
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	25,987.50
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ 564,764.51



## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



CONCEPTO	IMPORTE
Saldo inicial del ejercicio 2009	0.00
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	\$ 564,764.51

### 5.- CONCLUSIONES

**5.7.1** En virtud de que el **Partido Nueva Alianza** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

### OCTAVA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

#### 1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las actividades específicas realizadas en el primer semestre del año 2009, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las actividades específicas realizadas durante el primer semestre del ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104 Fracción II inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 29 de Julio de 2009.

#### 2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**.





## UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



### 3.- INGRESOS

**La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, reportó un total de ingresos de \$ 58,155.00 (SON: CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por La Agrupación Política Estatal.

#### 3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el Artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el quinto transitorio del Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Septiembre de 2008 y el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL CON REGISTRO PARA EL AÑO 2009**, aprobado en la 4ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 13 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** el financiamiento correspondiente a Actividades Específicas para el primer semestre del ejercicio 2009 mismo que asciende al importe de \$ 46,755.00 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

#### 3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

**La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** reportó la cantidad de \$ 10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones en efectivo y \$ 1,400.00 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de aportaciones en especie, haciendo un total de \$ 11,400.00 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento proveniente de aportaciones de militantes; monto que coincide con lo determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los ingresos reportados por La Agrupación Política Estatal por este concepto.



## **UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



### **3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES**

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4 AUTOFINANCIAMIENTO**

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.6 OTROS PRODUCTOS**

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

## **4.- EGRESOS**

**4.1** La Agrupación Política Estatal reportó como egresos la suma de \$ 55,400.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009. A continuación se detallan los importes reportados por La Agrupación Política Estatal:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ENERO-JUN.</b>
Educación y Capacitación Política	\$ 25,400.00
Tareas Editoriales	



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



CONCEPTO	ENERO-JUN.
Investigación Socioeconómica y Política	
Gastos Indirectos	\$ 30,000.00
Total de Actividades Específicas	\$ <b>55,400.00</b>

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del ejercicio 2009	\$ 58,155.00
Gastos de Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2009	55,400.00
Saldo correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009	\$ <b>2,755.00</b>
Saldo inicial del ejercicio 2009	\$ 5,659.76
Saldo por ejercer en actividades específicas al 30 de junio de 2009.	\$ <b>8,414.76</b>

## 5.- CONCLUSIONES

**5.8.1** En virtud de que **La Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos, se incluye que no ha lugar la imposición de sanción alguna.

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO, ESTA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, QUE ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA CONOCER DE LAS INFRACCIONES E IMPONER LAS**



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2009, LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:**

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política las siguientes sanciones:

**A)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Acción Nacional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.1.1 de la Consideración XX.- PRIMERA del presente Dictamen.

**B)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Revolucionario Institucional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.2.1 de la Consideración XX.- SEGUNDA del presente Dictamen.

**C)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido de la Revolución Democrática**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.3.1 de la Consideración XX.- TERCERA del presente Dictamen.

**D)** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto 5.4.2.- de la Consideración XX.- CUARTA del presente Dictamen, se impone al **Partido del Trabajo** una multa de **425** días de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Campeche, al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 51.95 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 22,078.75 (SON: VEINTIDOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

**E)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Verde Ecologista de México**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.5.1 de la Consideración XX.- QUINTA del presente Dictamen.

**F)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Convergencia**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.6.1 de la Consideración XX.- SEXTA del presente Dictamen.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



**G)** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Nueva Alianza**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.7.1 de la Consideración XX.- SEPTIMA del presente Dictamen.

**H)** No ha lugar a imponer sanción alguna a la Agrupación Política Estatal **Frente Campechano en Movimiento** en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.8.1 de la Consideración XX.- OCTAVA del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se les requiere a los Partidos Políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y Convergencia** que de inmediato inicien las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la partidas contablemente denominadas Deudores Diversos, Transferencias a las cuentas actividades ordinarias y transferencias a las cuentas del CEN, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneje el financiamiento de Actividades Específicas, de la forma que a continuación se señala:

**Partido Acción Nacional: Deudores Diversos** por un importe de \$ 35,136.14 (SON: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.1.2 de la consideración XX.- PRIMERA del presente Dictamen.

**Partido Revolucionario Institucional: Deudores Diversos** por un importe de \$ 108,633.71 (SON: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) y **Transferencias a la cuenta de actividades ordinarias permanentes** \$ 115,759.51 (SON: CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) en virtud de los razonamientos señalados en el punto 5.2.2 de la consideración XX.-SEGUNDA del presente Dictamen.

**Partido Convergencia: Deudores Diversos** por un importe de \$ 32,890.00 (SON: TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), **Transferencias a la cuenta de actividades ordinarias permanentes** \$ 90,000.00 (SON: NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y **Transferencia a la cuenta del CEN** \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Se les recomienda a los Partidos Políticos cumplir con las disposiciones normativas de carácter fiscal y de seguridad social, en lo relativo a las retenciones de impuestos y entero de los mismos.

**CUARTO.-** Se les recomienda a los Partidos Políticos y las Agrupación Política Estatal programar debidamente sus actividades, remitiendo dicha programación, así como las



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



invitaciones a los eventos organizados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como el Art. 30 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, a fin de estar en posibilidad de realizar la verificación a que dichos artículos se contraen.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente dictamen a los Partidos Políticos y a la Agrupación Política mencionados en el resolutivo **PRIMERO**.

**SEXTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ACORDANDO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CELEBRE.

C.P. ARMANDO AKÉ RODRÍGUEZ, M.C.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS